

22/04/98.- **D.S. Nº 004-98-IN.**- Actualiza y modifica el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización.(27/04/98)

DECRETO SUPREMO Nº 004-98-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 20º, 21º y 22º de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, Decreto Legislativo Nº 757 [T.185,Pág.352] del 8 de noviembre de 1991, establecen que las entidades públicas del Gobierno Central, Regional y Local están obligadas a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar drásticamente todos los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante ellas, para lo cual deberán aprobar su correspondiente Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-97-IN [T.249,§114] del 7 de febrero de 1997, se actualizó y modificó el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización;

Que, en el Reglamento de las Disposiciones sobre Seguridad Jurídica en Materia Administrativa contenidas en la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, aprobado por Decreto Supremo Nº 094-92-PCM [T.200,§005] del 28 de diciembre de 1992, se han establecido las normas específicas para la actualización y modificación anual obligatoria y modificación de los Textos Unicos de Procedimientos Administrativos;

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22º del Decreto Legislativo Nº 757 del 8 de noviembre de 1991; y en los Artículos 3º y 37º de la Ley del Poder Ejecutivo, Decreto Legislativo Nº 560 [T.164,Pág.281] del 28 de marzo de 1990;

DECRETA:

Artículo 1º.- Actualizar y modificar el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización.

Artículo 2º.- Los procedimientos administrativos que se siguen ante los órganos y dependencias de la Dirección General de Migraciones y Naturalización se rigen por lo prescrito en el Título IV de la Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada promulgada mediante Decreto Legislativo Nº 757, su Reglamento, por el presente Decreto Supremo y, supletoriamente

por el Texto Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3º.- El Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio del Interior en lo relativo a la Dirección General de Migraciones y Naturalización entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo 4º.- Deróguese, modifíquese o sustitúyase toda norma legal o administrativa que se oponga a lo aprobado en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de abril del año mil novecientos noventiocho.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI, Presidente Constitucional de la República.
JOSE VILLANUEVA RUESTA, Ministro del Interior.

(Ver TUPA y Anexo en El Peruano, págs.159359 - 159382)
